

Circular N° 1241/1991

13 de Marzo de 1991

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 18 de Marzo de 1991

Boletín DGI N° 448, Abril de 1991, página 449

ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Resolución General N° 3.305. Régimen de anticipos. Ejercicios comerciales iniciados entre el 1/9/90 y 31/12/90. Porcentajes aplicables.

Normas Vinculadas:

- Resolución General N° 3305/1991
-

TEXTO

Los contribuyentes y responsables indicados en el artículo 1° de la Resolución General N° 3.305 que hayan determinado el impuesto a las ganancias de los ejercicios fiscales cerrados entre el 31/8/90 y el 30/12/90, ambas fechas inclusive, en función de las tasas del treinta y tres por ciento (33%) o cuarenta y cinco por ciento (45%), según corresponda, aplicarán por única vez y a los fines establecidos por el inciso b) del artículo 2° de la mencionada resolución general, los porcentajes que, para cada caso, se indican a continuación:

1. De tratarse de contribuyentes comprendidos en el inciso a) del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones: CINCO CON DIEZ CENTESIMOS POR CIENTO (5,10%).
2. De tratarse de contribuyentes comprendidos en el inciso b) del precitado artículo: SEIS CON OCHENTA CENTESIMOS POR CIENTO (6,80%).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Referencias Normativas:

Ley N° 20628 (T.O. 1986) Artículo N° 69 (inciso a) y b))

FIRMANTES

Lic. Ricardo Cossio Director General